



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA – NEGRITOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-24-DE JUNIO DE 2016

La Brea. 24 de Junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA NEGRITOS

**VISTO:**

El informe N°044-2016-DIDECOL/MDLB de fecha 20 de Junio de 2016, emitido por el Coordinador del Programa de Incentivos 2016 de la Municipalidad Distrital de la Brea, mediante el cual hace llegar el Informe Técnico donde se sustenta la necesidad de modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a fin de incorporar la Función de Sanidad Animal para la Asistencia Técnica en Prevención y Control de Enfermedades Parasitarias a Nivel Local, a la Jefatura de Salud perteneciente a la División de Servicios Sociales de la MDLB, el Informe N° 0161-06-2016-MDLB-UAJ/LPSC de fecha 22 de Junio de 2016, emitido por la Abog. Lorena del Pilar Soto Castro jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, Proveído N°0354-2016-A-CI de fecha 23 de Junio de 2016, emitido por Secretaria de Alcaldía, Dictamen N°002-2016-CECRD de fecha 22 de Junio de 2016 emitido por la Comisión permanente de Regidores Población, Salud y Saneamiento Ambiental que contiene el **DICTAMEN FAVORABLE POR UNANIMIDAD**, el Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria N° 010 – 06 – 2016, de fecha 23 de Junio de 2016 donde se contempla como único punto de agenda aprobar la propuesta de Modificación del ROF de la Municipalidad Distrital de la Brea – Negritos, incorporando la Función de Sanidad Animal para la Asistencia Técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local, correspondiente a la Meta 38 del PI 2016, el Proyecto de Ordenanza Municipal que presenta la Comisión de Regidores Población, Salud y Saneamiento Ambiental en concordancia con el modelo de Ordenanza Municipal que provee el Instructivo /Guía para el cumplimiento de la Meta 38 identificado como Anexo 04.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42º, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA – NEGRITOS

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- LOM N° 27972, en su Artículo II, define que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- LOM N° 27972, en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, el Artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referidas al Saneamiento Salubridad y Salud, en el subtítulo 2, de funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, numeral 2.3, menciona proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de **campañas de control de epidemias y sanidad animal**; y en el subtítulo 4. Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, en el numeral 4.2, menciona proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados **para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal**;

Que, mediante el artículo 17 de la Ley 25902 se crea el servicio Nacional de Sanidad Agraria- SENASA, como organismo público descentralizado.

Que, mediante el DL N°1059 se aprobó la Ley General de Sanidad Agraria y su Reglamento mediante el DS N°018 – 2008 – AG.

Que, luego de los sustentos orales correspondientes a los informes técnicos y legal expuestos por el coordinador del Pi 2016 MDLB y el Jefe de Asesoría Jurídica MDLB se procedió al análisis y debate de los documentos indicados en el visto, indicándose que el Dictamen N°002-2016-CECRD de fecha 22 de Junio de 2016 emitido por la **COMISIÓN PERMANENTE DE REGIDORES POBLACIÓN, SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CONTIENE DICTAMEN FAVORABLE POR UNANIMIDAD**, el cual es aprobado por el Concejo Municipal por Mayoría de votos.

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del concejo municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9º y los Artículo 39º, 40º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó la siguiente norma:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA – NEGRITOS

## ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE SANIDAD ANIMAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PARASITARIAS A NIVEL LOCAL a la Jefatura de Salud de la División de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de la Brea

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE SANIDAD ANIMAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES PARASITARIAS A NIVEL LOCAL, a la Jefatura de Salud de la División de Servicios Sociales de la MDLB por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, la misma que incorpora en los Títulos las funciones, facultades y atribuciones de los órganos de la Municipalidad Distrital de la Brea.

### ATRIBUCIONES Y/O FACULTADES:

- Participar en la elaboración de la estrategia de asistencia técnica de sanidad animal para realizar acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local. En función a esta estrategia las municipalidades definirán su intervención.
- Proponer los principales ámbitos de su jurisdicción y principales enfermedades parasitarias por especie (en bovinos, ovinos caprinos, porcinos, camélidos, sudamericanos domésticos) que se presentan con mayor agresividad en el ámbito local, priorizando las poblaciones con mayores riesgos.
- Proponer la programación física y financiera para la actividad de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local y elevar a la Oficina de planificación y presupuesto o quien haga sus veces para su evaluación y trámite según corresponda para su aprobación.
- Elaborar el padrón de productores pecuarios de su jurisdicción.
- Elaborar manuales y procedimientos metodológicos para ejecución de acciones de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local bajo el asesoramiento técnico del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- Coordinar y participar para la aprobación del Plan Operativo Institucional incluyendo las tareas para acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.
- Capacitación a ejecutores (Médicos veterinarios, técnicos pecuarios, Ingenieros Zootecnistas, Promotores pecuarios) de la práctica privada.
- Capacitar a los productores pecuarios para realizar acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.
- Realizar acciones de difusión: Impresos, avisos radiales, televisivos, medios informáticos (correos electrónicos, pagina web y redes sociales) de campaña de tratamiento de enfermedades parasitarias.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA – NEGRITOS

- Aplicar buenas prácticas pecuarias en la crianza de sus animales (aplicación de antiparasitarios).
- Seguimiento y evaluación del tratamiento de los animales según Plan Operativo Institucional.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Secretaria General el seguimiento a la modificación de los Instrumentos de Gestión Municipal según corresponde; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza;

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal;

**ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER** que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

